

IVAN ALEXANDER PAZOS AGREDA

ABOGADO

San Juan de Pasto, Agosto de 2021

Doctor

ALVARO DAVID MORENO QUESADA

Juez promiscuo Municipal de Alvarado Tolima

**Referencia. Recurso de Reposición Contra Auto Admisorio
de la Demanda de fecha 08 de Junio de 2021**

Radicado No. 730264089001 2021 0007600

IVAN ALEXANDER PAZOS AGREDA, mayor y vecino de Pasto Nariño, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.391.562 expedida en Pasto y tarjeta profesional de Abogado No 104.401 del C.S.Jctura. Obrando como apoderado de la señora **LILIA DEL CARMEN LEON LARA**, persona igualmente mayor de edad y vecina de Túquerres Nariño, identificada con cedula de Ciudadanía No. 27.534.966 Exp. En Túquerres. Esposa de quien en vida se llamo **EFRAIN ALIRIO PANTOJA BENAVIDES, Demandado**. Quien portaba la cedula de ciudadanía No. 13.063.206 Exp. En Tuquerres Nariño. Persona demandada dentro del proceso de la referencia, Encontrándome dentro del término procesal para hacerlo, respetuosamente, manifiesto a este Despacho que procedo a **Interponer y sustentar RECURSO DE REPOSICIÓN (EXEPCIONES PREVIAS) en contra del Auto Admisorio de la demanda.**

Centro de Negocios cristo Rey Oficina 335 Y 336
Cel. 310 831 55 79 Email: ivnpazos@gmail.com - San Juan de Pasto - Nariño

SOLICITUD

Respetuosamente me permito solicitar se Revoque **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2021**, Proceso Verbal Sumario, propuesto por el Sr Demandante **NICOLAS ALFONSO HAYEK CARDENAS** en contra de **EFRAIN ALIRIO PANTOJA BENAVIDES**, Demandado.

SUSTENTO DE RECURSO

Me permito sustentar el recurso de reposición en los siguientes términos.

Consideramos pertinente se tenga en cuenta el relato de los hechos

1. El proceso bajo estudio, tiene como hecho base el Accidente de Transito de fecha 24 de febrero de 2021, entre los vehículos de placas **DFK 155** en posesión del Dr. demandante **NICOLAS ALFONSO HAYEK CARDENAS** y **SWN 006** de propiedad de quien en vida de llamo **EFRAIN ALIRIO PANTOJA BENAVIDES**, Por este hecho se elaboro el IPAT No. C-001248780, de fecha 24 de febrero de 2021, **Pt. JORGE WILLIAM MONTOYA**, Placa 092994 Adscrito a la Policía Nacional. Correspondiendo la Hipótesis de responsabilidad al vehículo No. 2 Placas DFK 155. codificada con el Numero 157 **"TRANSITAR SIN PRECAUCIÓN PARA EVITAR ACCIDENTES"**

IVAN ALEXANDER PAZOS AGUEDA

ABOGADO

2. El juzgado promiscuo Municipal en providencia de fecha 08 de junio de 2021, Admitió la demanda y ordeno la Notificación al Demandado.

3. Se informo de la presente demanda mediante notificación electrónica al W.sap del Abonado celular No. 313 272 77 67, Notificación que se realizo el día 23 de julio de 2021.

5. La señora **LILIA DEL CARMEN LEON LARA**, esposa del Sr. Efraín Pantoja. Me ha otorgado poder para que la representante dentro de la demanda que nos ocupa.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, POR CONSIDERARLO NECESARIO Y PRUDENTE QUE SEA DE SU CONOCIMIENTO PARA QUE SE TOMA UNA DECISIÓN JUSTA Y EN DERECHO, PROCEDO A SUSTENTAR EL RECURSO CON LA INTERPOSICIÓN DE LAS SIGUIENTES EXCEPCIONES PREVIAS

PRIMERA. Art. 100 C.G.P. Numeral 3. Inexistencia del Demandante o del Demandado.

La demanda es en contra del Señor **EFRAIN ALIRIO PANTOJA BENAVIDES**. Quien Falleció el día 27 de abril de 2021 y la demanda se Admitió el día 08 de junio de 2021, siendo esta presentada previamente, por lo que esta llamada a prosperar la excepción ya que el individuo que muere deja de ser persona y no se puede iniciar actos procesales en contra

Centro de Negocios Cristo Rey Oficina 335 Y 336
Cel. 310 831 55 79 Email: ivnp28@gmail.com - San Juan de Pasto - Navíno

de ellas por que se violaría el derecho defensa y el de contradicción.

La persona fallecida, por carecer de personalidad jurídica, no puede ser parte en el proceso.

SEGUNDA. NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITIS CONSORTES NECESARIOS.

El Señor Demandante en el Hecho PRIMERO dice: “...conducia el vehiculo de mi propiedad (poseedor legitimo), distinguido con PLACAS DFK 155, COLOR PLATA, FORD FIESTA, MODELO 2011..” En concordancia con la afirmación realizada por el demandante, Aporta dentro de las pruebas Documentales Fotos de los daños del rodante, Cotización de la reparación de los daños, Runt del vehículo de placas enunciadas, soat y Licencia de Transito No. 10002456024, Donde se determina como propietario a **BANCO FINANDINA S.A** quien se identifica con Nit 860051894.

se deja en claro que el demandante no apporto prueba idónea que acredite su calidad de poseedor legitimo del rodante, como lo seria **Contrato de Compraventa, recibos de mantenimiento del vehículo, Pago de Impuestos etc.** Por lo cual en ausencia de pruebas que le den la calidad de poseedor, quien esta llamado legalmente a presentar la demanda que hoy nos ocupa es la persona Jurídica **BANCO FINANDINA. Quien es el propietario según pruebas aportadas Licencia de Transito, Soat y Runt.**

3
IVAN ALEXANDER PAZOS AGREDA

ABOGADO

En términos de la Corte Constitucional, "...las pruebas judiciales son los medios señalados por el legislador para crear en el juzgador la certeza o el convencimiento sobre la verdad de los hechos que son materia de los procesos respectivos, con el fin de que el mismo aplique el ordenamiento positivo a los casos concretos". Conc artículo 164 y s.s. del Código General del Proceso.

COMPETENCIA

Es usted competente, para conocer de este recurso en virtud del Art, 391 C.G.P

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Código general del proceso Arts, 390 y s.s, Constitución nacional, Decretos y Resoluciones Concordantes.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas la documentación aportada por el demandante, Además de

Documental

1. Registro Civil de Defunción No. 10451028
2. Registro Civil de Matrimonio No. 5947372
3. Copia de Cedula de Ciudadanía de la Sra. LILIA DEL CARMEN LEÓN LARA.

Centro de Negocios Cristo Rey Oficina 335 Y 336
Cel. 310 831 55 79 Email: ivnp25@gmail.com - San Juan de Pasto - Nariño

IVAN ALEXANDER PAZOS AGREDA

-----ABOGADO

4. Impresión de Pantallazo de Notificación
5. Copia de Tarjeta de propiedad No 10021511542 Placa SWN 006.
6. Runt del vehiculo de placas SWN 006
7. Memorial Poder.

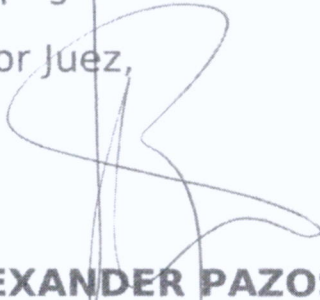
NOTIFICACIONES Y TERMINO

Recibí de forma Electronica La Notificación de la demanda, el dia 23 de julio de 2021.

Solicito tramite el presente recurso encontrándome dentro del término legal.

Notificaciones, Las conocidas de notas precedentes y las de pie de página

De la Señor Juez,



IVAN ALEXANDER PAZOS AGREDA

Cedula de Ciudadanía No. 98.391.562 Expedida En pasto
Tarjeta Profesional 104.401 del C.S.Jctura.
Correo ivnpzs@gmail.com

Centro de Negocios cristo Rey Oficina 335 Y 336
Cel. 310 831 55 79 Email, ivnpzs@gmail.com - San Juan de Pasto - Nariño